



OI: Organismo de inspección acreditado por el OAE conforme la normativa 17020 y autorizado por el MSP conforme lo establece el artículo 69 del reglamento oficial de Buenas Prácticas de Manufactura para alimentos procesados, registro oficial 696

Hallazgo no satisfactorio: Se considera como no satisfactorio cuando se evidencie lo siguiente:

- Existe un peligro inminente para la inocuidad del alimento procesado
- Uno o varios programas de planta deficientes que no cumplen con las Buenas Prácticas de Manufactura
- Adulteración del alimento con sustancias sucias, podridas no aptas como alimento.
- Cualquier violación a las Buenas Prácticas de Manufactura que pudiesen resultar en un riesgo inminente para la inocuidad del alimento